



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (Santander) que, de conformidad con los artículos 53 y siguientes de la Ley 472 de 1998, mediante providencia de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA **ADMITIÓ LA ACCIÓN POPULAR** radicada bajo la partida número **680013333004-2022-00145-00** siendo accionante la **DEFENSORIA REGIONAL SANTANDER** y accionados el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA**. En dicho medio de control se persiguen las siguientes PRETENSIONES:

*“PRIMERO: Que se declare que el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA**, vulneran los derechos colectivos a la seguridad pública, a la prevención de desastres previsibles técnicamente y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, al permitir la existencia de un “riesgo locativo en contra de la comunidad”, como consecuencia de su omisión de demoler o adecuar el predio donde antes funcionó el Centro de Salud del Barrio Morrorico, el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 300 – 350344.*

*SEGUNDO: Que el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA** procedan de manera inmediata con la demolición del predio donde antes funcionó el Centro de Salud del Barrio Morrorico, el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 300 – 350344, lo anterior con el fin de eliminar el inminente riesgo locativo en contra de la comunidad que se genera con el deplorable estado en el que se encuentra el predio, de manera tal que se garantice la protección del derecho colectivo a la seguridad pública, a la prevención de desastres previsibles técnicamente y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.*

*TERCERO: Que al momento de proceder con la demolición del predio donde antes funcionó el Centro de Salud del Barrio Morrorico de Bucaramanga, el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 300 – 350344, el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA** garanticen la existencia de un anden o paso peatonal de por lo menos 2 metros para que la comunidad pueda transitar sin riesgo a ser arrollados por un vehículo.”*

Se expide en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Firmado Por:

Alejandra Pamela Rodriguez Mayorga
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4057ac390442ec76a0ca1bd15357b40891692456bdf31a0647807352f429242**

Documento generado en 21/04/2023 09:16:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>